

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00188-00 que se encuentra pendiente para revisar desde el punto de vista formal. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Cuatro de Mayo de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1055

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	KEVIN ARLEY IBARGUEN VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO	SOCIEDAD GAMBOA S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00188-00

Santiago de Cali, Cuatro de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **KEVIN ARLEY IBARGUEN VALENCIA**, quien actúa en su propio nombre y en representación de su hijo menor **MAIKEL STEVEN IBARGUEN CAICEDO, SIGIFREDO SERNA MONTAÑO, MARITZA VALENCIA BONILLA**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **VENUS YERAY SERNA VALENCIA, HAROLD ENRIQUE SERNA VALENCIA, PAULA BONILLA SINISTERRA** mayores de edad, en contra de la **SOCIEDAD GAMBOA CONSTRUCTORA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **MARCELINO GAMBOA HINISTROZA**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **FLOR ALBA NUÑEZ LLANOS** , mayor de edad, identificada con tarjeta profesional No. 173.822 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD GAMBOA CONSTRUCTORA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **MARCELINO GAMBOA HINISTROZA**, o quien haga sus veces , de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **KEVIN ARLEY IBARGUEN VALENCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.977.740 Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo

18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Oficio No. 844

Santiago de Cali, Cuatro de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Señores
SOCIEDAD GAMBOA CONSTRUCTORA S.A.S.
Correo electrónico: mg@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	KEVIN ARLEY IBARGUEN VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO	SOCIEDAD GAMBOA S.A.S.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00188-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1055 del Cuatro de Mayo de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente


JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario